REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020190119800

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta para los efectos que en derecho corresponda, que las personas indeterminadas se notificaron mediante Curador Ad-litem, previo al emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, y dentro de la oportunidad conferida por la ley, contestó la demanda sin formular excepciones de fondo que resolver.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **$200.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. SECRETARÍA proceda a correr el respectivo traslado a todas las partes de las excepciones formuladas por la parte demandada, según lo estipulado por el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy - 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA. 2022

lcca